MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL

NOTICIARIO MENSUAL

N.o 115 Santiago (Chile), Febrero de 1966 Año X

Estatutos del ICOM

Título I. DENOMINACION Y SEDE.

ART. 1

Se crea una Asociación bajo el nombre: INTERNATIONAL COUNCIL OF MUSEUMS CONSEIL INTERNATIONAL DES MUSEES (Consejo Internacional de Museos) designada con la sigla ICOM.

Art. 2 ....

El ICOM establece su sede en la ciudad donde tiene la suya UNESCO.

Título II. DEFINICION DE MUSEO.

Art. 3

El ICOM reconoce la calidad de museo a cada institución permanente que presenta conjuntos de bienes culturales con fines de conservación, estudio, educación y recreación.

Art. 4

Se consideran en esta definición:

a) dentro del límite de sus actividades de representación: las bibliotecas y archivos,

b) Si son sometidos a la visita reglamentada del público los monumentos históricos, las partes o dependencias de aquellos (tal como los "tesoros" de establecimientos religiosos) los sitios arqueológicos o históricos, los jardines botánicos y zoológicos, acuarios, viveros y otras organizaciones en que se presentan especies vivas, sitios o parques naturales.

Título III. FINALIDADES Y MEDIOS DEL ICOM

Art. 5

Las finalidades del ICOM son las siguientes:

a) proteger y promover la institución y la profesión museológica en su diversidad y su unidad,

b) insistir en la importancia del rol que los museos deben jugar en el servicio de las comunidades para el conocimiento y la comprensión mútua de los pueblos.

c) constituir la organización internacional representativa de los museos y de la profesión museológica.

Los medios que el ICOM utiliza para alcanzar sus finalidades son los siguientes:

a) establecerse en el mayor número posible de países y reclutar el máximo número de miembros calificados.

b) crear grupos permanentes o temporales de trabajo.

c) organizar y favorecer:

1. grandes reuniones internacionales de expertos de museo,

2. reuniones internacionales restringidas de expertos de museos y disciplinas conexas,

g) efectuar encuestas internacionales,

h) alentar el intercambio de informaciones y publicaciones,

i) editar publicaciones periódicas u ocasionales,

j) reunir y poner a disposición de sus miembros y de todos los expertos interesados una documentación museográfica.

k) promover la libre circulación internacional de expertos, de documentos, objetos y material técnico de museos,

l) cooperar en todos estos campos con las organizaciones internacionales, cuyas finalidades se asemejan a las del ICOM, en primer lugar con UNESCO.

Título IV. MIEMBROS.

Art. 7

El ICOM se compone de miembros activos, asociados, benefactores y honorarios.

Art. 8

El número de miembros activos es limitado. Ellos pertenecen a las categorías siguientes:

a) directores de museos o de servicios de los cuales dependen directamente los museos, conservadores, ayudantes y otros miembros del personal científico de laboratorios y talleres científicos de museos, antiguos miembros de la profesión museológica que pertenecian a estas categorías.

b) expertos de bibliotecas y archivos, miembros de consejos y de administración de museos, especialistas llamados a base de su actividad profesional, a cooperar con los museos, personas que se han distinguido en su contacto con museos.

Cada comité nacional tiene el derecho de designar 15 miembros activos, de los cuales un mínimo de dos tercios debe pertenecer a la categoría a).

Cada organización internacional afiliada tiene el derecho de designar 5 miembros activos de los cuales un mínimo de 3 deben pertenecer a la categoría a).

Los miembros activos eligirán por corres-

Aprobados por la 7ª Asamblea General del ICOM el 11 de julio de 1962.

NOTA: La presente tradución fue efectuada a base de las versiones francesas e inglesas.

pondencia al Presidente, a los 4 vice-presidentes, al Tesorero y 14 miembros del Comité Ejecutivo del ICOM. Ellos disponen de voz y voto en la Asamblea General. Son eligibles al Comité Ejecutivo, son invitados a las Conferencias Generales del ICOM. Los votos que ellos emiten no comprometen a los servicios o establecimientos de los cuales dependen del punto de vista profesional.

Ellos reciben gratuitamente las revistas, se benefician de las condiciones especiales para obtener otras publicaciones del ICOM y de emplear los recursos del Centro de Documentación UNESCO-ICOM. Ellos pagarán las cuotas fijadas por el Comité Ejecutivo.

Art. 9

El número de Miembros asociados no está limitado.

Pertenecen a las siguientes categorías:

a) personas con las mismas calidades como los miembros activos,

b) museos y organismos similares.

Deben ser aprobados por el Comité nacional del ICOM del país, o, si tal organismo no existe todavía, por el Bureau. Pueden asistir a la Asamblea General con derecho a intervención, pero sin derecho a voto. Pueden ser representados en el Comité consultivo. Se les invita a las Asambleas Generales del ICOM.

Ellos reciben gratuitamente las revistas, se benefician de las condiciones especiales para obtener las otras publicaciones del ICOM y de emplear los recursos del Centro de Documentación UNESCO-ICOM.

Ellos pagan las cuotas fijadas por el Comité Ejecutivo.

Art. 10

El número de miembros benefactores no está limitado.

Ellos pertenecen a las siguientes categorías:

a) personas con las mismas calidades como miembros activos,

b) organizaciones con fines científicos, culturales o educativos.

Deben ser aprobados por el Comité Nacional del país, o, si tal organismo no exista todavía, por el Bureau. Participan en las Asambleas Generales sin derecho a voto y con derecho de intervención, pueden ser representados en el Comité Consultivo y serán invitados a las Asambleas Generales.

Reciben gratuitamente los periódicos y otras publicaciones del ICOM, pueden utilizar los recursos del Centro de Documentación UNESCO-ICOM.

Ellos cancelan las cuotas fijadas por el Comité Ejecutivo.

Art. 11

El Comité Ejecutivo nombra un número restringido de miembros honorarios entre las personas que han rendido servicios excepcionales a los museos.

Estos miembros son invitados a las sesiones del Comité Consultivo a las Asambleas Generales y a las Conferencias Generales del ICOM.

Reciben gratuitamente la revista y las otras publicaciones del ICOM, pueden utilizar los recursos del Centro de Documentación UNESCO-ICOM.

No pagan cuotas.

Art. 12

Los miembros activos del ICOM que durante más de 2 años no hayan cancelado sus cuotas ,serán privados del derecho de voto hasta que regularicen su situación.

A proposición del Comité Ejecutivo, la Asamblea General puede decidir la expulsión de miembros de ICOM por el no pago de la cotización o por cualquier otro motivo legítimo.

Título V. ORGANOS DEL ICOM

Art. 13

Los órganos del ICOM son la Asamblea General, el Comité Ejecutivo, el Bureau, el Comité Consultivo, los Comités Nacionales, los Comités Internacionales, el Secretariado y el Centro de Documentación UNESCO-ICOM.

Título VI Asamblea General

Art. 14

La Asamblea General es el órgano supremo del ICOM. Sólo ella puede enmiendar los Estatutos y el Reglamento. A proposición del Comité Consultivo, ella adopta los programas y los presupuestos y supervigila su ejecución.

Art. 15

La Asamblea General se compone de todos los miembros del ICOM en las condiciones previstas en los presentes estatutos.

Art. 16

La Asamblea General se reune cada 3 años en sesión ordinaria. Las fechas y lugares son los de la Conferencia General del ICOM.

Asambleas Generales extraordinarias pueden tener lugar además:

a) a pedido de la mayoría de miembros del Comité Ejecutivo.

b) a pedido del 25%, por lo menos, de los miembros activos.

El quorum de la Asamblea General es fijado en el 25% de miembros activos presentes o representados.

Si no se alcanza esta proporción, la Asamblea General se reunirá en el mismo sitio y dentro de las próximas 24 horas cualquier que sea el número de miembros, con derecho a voto ,las deliberaciones de la Asamblea General serán válidas.

Las convocaciones mencionarán esta eventualidad.

Título VII COMITE EJECUTIVO.

Art. 17

El Comité Ejecutivo tiene a su cargo la preparación y control de la ejecución de los programas y del presupuesto. Sujeto a la ratificación de la Asamblea Genera l, toma en su

---

De cobre y bronce fueron hechas las campanas y las joyas de la antigüedad.

---

nombre y en los intervalos de sesiones de la Asamblea General, las decisiones que exigen las circunstancias y fijará el monto de las cotizaciones.

Art. 18

El Comité Ejecutivo se compone de 26 miembros, todos miembros de la profesión museológica, tal como son definidos en el art. 8 a), pero a condición que se encuentran en actividad o sea:

a) 20 miembros elegidos por la Asamblea General entre los miembros activos.

b) el Presidente del Comité Consultivo, por derecho propio.

c) 5 miembros cooptados por el Comité Ejecutivo entre los miembros activos.

Art. 19

El mandato de los miembros elegidos dura 3 años, de una Asamblea General ordinaria a la siguiente. Los miembros elegidos son reeligibles.

El Comité Ejecutivo puede designar reemplazantes de los miembros elegidos cuyos asientos han quedado vacantes. Su mandato expira al mismo tiempo como el de los miembros normalmente elegidos.

El mandato de los miembros cooptados es renovable.

Art. 20

El Comité Ejecutivo tiene el poder de adquirir, conservar y utilizar en nombre del ICOM, los fondos necesarios para la realización de objetivos previstos en los Estatutos y en el Reglamento.

Art 21

El Comité Ejecutivo se reune en sesiones ordinarias:

a) en los años en que tiene lugar la Conferencia General, una vez antes de su apertura y una vez después de la clausura de aquella,

b) en otros años una sola vez.

Sesiones extraordinarias se realizan, además si lo solicitan 10 miembros del Comité por lo menos.

El quorum del Comité Ejecutivo es de 10 miembros presentes o representados. Si este número no es alcanzado, el Comité será convocado después de los próximos 40 días. Cualquiera que sea entonces el número de miembros con derecho a votar las deliberaciones del Comité Ejecutivo serán válidas.

Título VIII. EL BUREAU

Art. 22

El Bureau controla la ejecución de programas y de presupuestos en el intervalo de sesiones del Comité Ejecutivo. Sujeto a la ratificasión por el Comité Ejecutivo, toma las decisiones que exijen las circunstancias en nombre de éste.

Art .23

El Bureau se compone de 7 miembros del Comité Ejecutivo, o sea, el Presidente del ICOM, los 4 Vice-presidentes del ICOM, el Presidente del Comité Consultivo y un Tesorero.

Art .24

El Presidente del ICOM representa al ICOM. El convoca y preside las sesiones de la Asamblea General, del Comité Ejecutivo y del Bureau y propone la orden del día. El supervigila, la administración de las entradas y aprueba los gastos. Sujeto a someterlos a la ratificación del Comité Ejecutivo y del Bureau, el toma las decisiones necesarias en el nombre de éstos organismos y en los intervalos de sesiones de ellos.

Los Vice-presidentes asisten al Presidente y lo suplen eventualmente.

El Tesorero efectua los pagos ordenados por el Presidente. Hace verificar las cuentas del ICOM por un contador autorizado. Prepara los informes financieros y los proyectos de presupuesto.

Art. 25

El Bureau se reune por lo menos dos veces por año.

Título IX. COMITE CONSULTIVO

Art. 26

El Comité Consultivo aconseja a la Asamblea General y al Comité Ejecutivo. Cada miembro del Comité Consultivo comunica a los otros miembros las actividades y puntos de vista del organismo o grupo que representa. El Comite prepara y somete a la Asamblea General la lista de candidatos para el Comité Ejecutivo.

Art. 27

El Comité Consultivo se compone:

a) de los Presidentes de los Comités Nacionales e Internacionales del ICOM,

b) de delegados de miembros asociados y benefactores, a razón de un delegado por país.

El Comite elige a su Presidente cada 3 años. El Presidente es reelegible.

Art. 28

El Comité Consultivo se reune todos los años en sesión ordinaria. Pueden tener lugar sesiones extraordinarias con ocasión de las sesiones extraordinarias del Comité Ejecutivo.

El quorum del Comité Consultivo es de 10 miembros presente o representados. Si esta proporción no es alcanzada, el Comité es llamado a reunirse por lo menos 40 días mas tarde. Las deliberaciones del Comité serán válidas, cualquiera que sea el número de votantes.

Título X. COMITES NACIONALES

Art. 29

Los Comités Nacionales se preocupan de los intereses particulares de los museos de todos niveles y categorías de su país, como también de los problemas que los atañen en conjunto.

Art. 30

En todos los Estados miembros de la UNESCO, un Comité Nacional del ICOM puede formarse a iniciativa de las autoridades competentes del país o a proposición del Presidente

---

El cobre ha sido primer actor a través de todas las edades de la humanidad.

---

del ICOM, bajo las siguientes condiciones:

a) elaboración de una lista provisoria de miembros, o designación de una organización especialmente representativa de museos, después de consulta con las instituciones y organizaciones competentes del país: Comisión Nacional de UNESCO, administración o asociación de museos, museos de importancia nacional, etc.,

b) aceptación de los Estatutos y del Reglamento del ICOM por el Comité Nacional en formación, ...

c) aprobación definitiva del Presidente del Comité Ejecutivo en nombre del Comité Ejecutivo.

Un Comité Nacional del ICOM puede constituirse en los otros países en las mismas condiciones, sujeto a la aprobación del Comité Ejecutivo.

Art. 31

Cualesquiera que sean los estatutos particulares, los Comités Nacionales no pueden comprender más de 15 miembros activos del ICOM. Dos tercios por lo menos, de los miembros deben pertenecer a la categoría a) y no más de un tercio, a la categoría b) definidas en el art. 8.

Los Comités Nacionales renuevan sus miembros según cualquier método de nombramiento del Comité Ejecutivo del ICOM. Ellos fijan el que ellos hayan adoptado y con la aprobación status de miembros asociados y benefactores de su país.

Art. 33

Los Comités Nacionales se reunen por lo menos una vez al año. Ellos mantendrán al Presidente del ICOM al corriente de sus actividades.

Título XI COMITES INTERNACIONALES.

Art. 34

Organos técnicos especializados del ICOM, los Comités Internacionales en su campo respectivo, someten a estudio los problemas, dan consejos a los órganos del ICOM y colaboran en la preparación y ejecución de los programas del ICOM.

Art. 35

Los Comités Internacionales son formados y disueltos por el Comité Ejecutivo. Este puede invitarlos o autorizarlos a constituir en su seno sub-comités, encargados de tareas particulares en el marco de sus programas, según las necesidades.

Art. 36

Los Comités Internacionales se componen de miembros titulares y miembros correspondientes.

Art. 37

Los Comités Internacionales se reunen por lo menos cada 3 años, en el momento y sitio de las Conferencias Generales.

Título XII. ORGANIZACIONES INTERNACIONALES AFILIADAS

Art. 38

Las organizaciones internacionales cuyas finalidades se asemejan a las del ICOM, pueden afiliarse al ICOM y recibir la calidad de Comité Internacional, en las siguientes condiciones:

a) ellas aceptan las disposiciones que les antañen en los Estatutos y el Reglamento del ICOM,

b) ellas son aprobados por el Comité Ejecutivo del ICOM.

Art. 39

El Comité Ejecutivo puede poner término a la afiliación de tales organizaciones, ellas mismas pueden renunciar, previsto que cada parte dé un aviso previo de por lo menos 6 meses.

Art. 40

Las organizaciones afiliadas designadas en seno un máximo de 5 miembros activos del ICOM.

Ellas deben aportar al ICOM la adhesión de un número de miembros asociados o benefactores, especificado por acuerdos particulares.

Art. 41

Según las posibilidades, las organizaciones afiliadas reunirán sus miembros en ocasión y en el sitio de las Conferencias Generales del ICOM, o envían una delegación, con miras de efectuar allí sesiones aparte y de participar en la Asamblea General.

Las organizaciones afiliadas tendrán al Presilente del ICOM al corriente de sus actividades.

Título XIII. SECRETARIADO

Art. 42

El Secretariado ejecuta y coordina las tareas del ICOM, bajo el control del Presidente del ICOM.

Art. 43

El Secretariado tien su sede en la ciudad donde el ICOM tiene la suya.

Art. 44

El personal del Secretariado comprende un Director, un Secretario Ejecutivo y colaboradores en número variable.

Título XIV. CENTRO DE DOCUMENTACION UNESCO-ICOM

El centro de Documentación UNESCO-ICOM, estará bajo el control general del Presidente del ICOM y bajo la autoridad personal del Director del ICOM. Se encontrará de preferencia en la sede de la UNESCO. Sus funciones serán:

a) conservar, clasificar y comunicar a los miembros de la UNESCO y del ICOM, y a medida que sea posible, a todos los expertos calificados, los documentos manuscritos, impresos o ilustraciones de interés museológico que reuna o que recibe de UNESCO, del ICOM o de otras fuentes.

En cobre y bronce se fundieron las campanas que llamaron a la libertad.

---

b) asistir al Secretariado del ICOM en las tareas de carácter documentario y bibliográfico, especialmente en lo que se refiere a la redacción de la revista y la ejecución de las publicaciones del ICOM.

Art. 46

El personal del Centro se compone de un Documentalista-jefe del Centro y de sus colaboradores en número variable.

Título XV. PUBLICACIONES

Art. 47

El ICOM publica un boletín periódico, titulado ICOM NEWS/NOUVELLES D'ICOM. Este boletín es editado en ingiés y francés.

Art. 48

El ICOM editará todas las otras publicaciones que están previstas en sus programas y presupuestos o que le permitirán editar circunstancias y recursos imprevistos.

Art. 49

La revista del ICOM es enviada a todos los miembros.

Las otras publicaciones del ICOM son remitidos gratuitamente a los miembros benefactores y honorarios y son ofrecidas bajo condiciones especiales a los miembros activos y asociados.

nes.

El ICOM puede poner en venta sus publicaciones.

Título XVI. CONFERENCIAS GENERALES

Art. 50

Reuniendo un gran número de expertos de museos de diferentes países y de todas las especialidades, las Conferencias del ICOM tendrán lugar en diferentes lugares y

a) permitirán a la Asamblea General y a los Comités Internacionales del ICOM reunirse en mejores condiciones de asistencia,

b) favorecerán la preparación y ejecución de los programas del ICOM,

c) resumirán los problemas y los progresos de los museos,

d) subrayarán en los países, donde se celebrarán sucesivamente, la importancia del rol de los museos en las comunidades.

Art. 51

Las Conferencias Generales se compondrán de miembros y de invitados del ICOM.

Art. 52

Las Conferencias Generales se efectuarán cada 3 años, salvo en caso de fuerza mayor. Las fechas y los lugares concuerdan con los de la Asamblea General.

Título XVII. REGLAMENTO

Art. 53

Los detalles de la aplicación de los presentes Estatutos son fijados por un Reglamento, que adoptará la Asamblea General.

Título XVIII. ENMIENDAS DE LOS ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO

Art. 54

La Asamblea General puede enmendar los Estatutos y el Reglamento.

Sus decisiones que significan enmiendas a los Estatutos, no pueden ser tomadas sino con una mayoría de dos tercios de sufragios expresados en favor o en contra de la enmienda, sin que se tomen en cuenta abtenciones. Las enmiendas deben ser comunicadas por escrito a todos los miembros del ICOM con derecho a voto, por lo menos dos meses antes de la Asamblea General.

Título XIX. DISOLUCION

Art. 55

La decisión de la Asamblea General de disolver al ICOM no puede ser tomada sino con una mayoría de dos tercios de sufragios expresados en favor o en contra de la disolución.

Los bienes que poseyera el ICOM al momento de su disolución serán transferidos, en consulta con UNESCO, a una organización que persigue fines análogos a los del ICOM.

Termes citados para Chile

Prof. Rodio Guzmán S.

Centro de Investigaciones Zoológicas
Universidad de Chile.

El autor de este artículo inició en 1957 el estudio de los protozoos flagelados simbiontes de los termes que viven en Chile, desde los puntos de vista taxonómico, estudio de las condiciones de cultivo, y factores de la simbiosis (Guzmán 1958, 1960 a, 1960 b, 1961, 1962).

En vista de las continuas peticiones de datos relativos a nombres de termes que habitan en Chile, que el autor ha debido atender en su Laboratorio, cree de interés publicar mediante este breve artículo aquellos datos que ha podido reunir, con la esperanza que sirvan de punto de

El cobre juega un papel fundamental en los usos domésticos, en los transportes y en las comunicaciones.

partida para que entomólogos inicien revisión de las especies, ya sea mediante estudios de materiales de nuevas colectas o de aquellos que se conservan en Museos, o en colecciones particulares del país, revisión que se impone, dado al extraordinario avance que ha alcanzado la especialidad de termitología.

CALOTERMITIDAE Sjöstedt, 1925.

Calotermitinae Holmgren, 1909.

Neotermes Holmgren, 1911.

Neotermes chilensis (Blanchard, 1851). Autóctono.

SINÓNIMOS:

Termes chilensis Blanchard, 1851.
Porotermes chilensis Bolívar, 1884.
Calotermes (Neotermes) chilensis Holmgren, 1911.

Santiago, Maipú, Cerrillos, San Miguel, Ñuñoa, Chillán, Llancura. Prov. de Cautín: Loncoche, Villarrica, Pucón, Palguín; Chiloé: Ancud y Dalcahue.

LOCALIDADES DE HALLAZGO: Vallenar,

Neotermes chilensis var. *cayutuensis* Goetsch, 1933.

SINÓNIMO:

Calotermes chilensis var. **cayutuensis** Goetsch, 1933.

LOCALIDAD DE HALLAZGO: Cayutúe (variedad pequeña del norte).

Neotermes chilensis var. *zapallarensis* Goetsch, 1933.

SINÓNIMO:

Calotermes chilensis var. **zapallarensis** Goetsch, 1933.

Localidades de hallazgo: Coquimbo (Punta Colorada, en leño de quiscos). Zapallar. (Variedad grande del sur).

Neotermes gracilignathus (Emerson, 1924). Autóctono.

Sinónimo:

Kalotermes (Neotermes) gracilignathus Emerson, 1924.

LOCALIDAD DE HALLAZGO: Isla Mas a Tierra (Archipiélago Juan Fernández).

Cryptotermes Banks, 1906.

Cryptotermes brevis (Walker, 1853).

SINÓNIMOS:

Termes brevis Walker, 1853.
Calotermes brevis Hagen, 1858.
Calotermes (Cryptotermes) brevis Holmgren, 1911.
Cryptotermes brevis Banks, 1919.
Kalotermes (Cryptotermes) brevis Emerson, 1925.
Cryptotermes pseudobrevis Fuller, 1921.
Calotermes (Cryptotermes) grassii Silvestri (Nomen nudum, en Janicki, 1911, 1915; y Kirby, 1941).
Cryptotermes piceatus Snyder, 1922.
Kalotermes (Cryptotermes) piceatus Light, 1932.

LOCALIDADES DE HALLAZGO: Arica, Azapa, Pisagua, Iquique, Tocopilla, Antofagasta, Taltal. Estados Unidos de América (Luisiana y Florida del Sur). Cuba. Jamaica. Guatemala (Santo Tomás). México. Colombia (Santa Fé de Bogotá). Guayana Británica (Kartabo). Brasil. República de Sudáfrica (Durban). Oceanía: Islas Hawai (Oahú, Honolulú, Hilo). Islas Fanning. Islas Fidji. República Popular China (Hong Kong).

TERMOPSIDAE Grassé, 1949.

Porotermitinae Emerson, 1942.

Porotermes Hagen, 1958.

Porotermes quadricollis (Rambur, 1842). Especie tipo. Autóctona.

SINÓNIMOS:

Termes quadricollis Rambur, 1842.
Termes pallidus Walker, 1853.
Hodotermes (Porotermes) quadricollis Hagen, 1858.
Porotermes quadricollis Silvestri, 1903.
Porotermes (Porotermes) quadricollis Holmgren, 1911.
Porotermes quadricollis Desneux, 1915.

LOCALIDADES DE HALLAZGO: Maipú, precordillera de Chillán, Reserva de Nahuelbuta, Villarrica, Isla Mancera, Peulla, Patagonia, Magallanes.

RHINOTERMITIDAE Light, 1921.

Coptotermitinae Holmgren, 1909.

Coptotermes Wasmann, 1896.

Coptotermes testaceus (Linnaeus, 1758).

GENTILEZA DE BRADEN COPPER COMPANY
MINERAL DE EL TENIENTE

SINÓNIMOS:

Hemerobius testaceus Linnaeus, 1758.
Termes testaceus Burmeister, 1839.
Termes (Eutermes) testaceus Hagen, 1858.
Termes testaceus Hagen, 1860.
Coptotermes testaceus Holmgren, 1911.

LOCALIDADES DE HALLAZGO: Valparaíso. Antillas Menores (Islas Tobago y Trinidad). Venezuela (Puerto Cabello). Guayana Británica. Surinam o Guayana Holandesa (Paramaribo). Guayana Francesa (Cayena). Brasil (Pará; Río Negro: San José de Marabitanas).

TERMITIDAE Light, 1921.

Amitermitinae Kemner, 1934.

Synhamitermes Holmgren, 1912.

Synhamitermes brevicorniger (Silvestri, 1901).

Sinónimos:
Amitermes brevicorniger Silvestri, 1901.
Hamitermes brevicorniger Silvestri, 1903.
Termes (Eutermes) brevicorniger Desneux, 1904.

Hamitermes (Synhamitermes) brevicorniger Holmgren, 1912.

LOCALIDADES DE HALLAZGO: citado para Chile (soldados, Holmgren, 1912) sin mencionar localidad particular. República Argentina (Cosquin; Córdoba: Cernade; San Luis; Puerto Pirámide; Chubut; Patagonia). Brasil (Mato Grosso: Corumba).

El autor de este artículo ha encontrado las siguientes especies:

Neotermes chilensis (= *Calotermes chilensis*). En árboles como encina (*Querqus pedunculata*), y roble (*Notophagus obliqua*); y maderamen de armazones de soporte de parrones (Santiago, Maipú).

Porotermes quadricollis. Madera de árboles atacada por hongos y bacterios en el suelo de bosques húmedos (precordillera de Chillán, Maipú y Reserva de Nahuelbuta).

Cryptotermes brevis. Sólo en maderamen de casas habitación, maderas almacenadas en bodegas, y bibliotecas (Arica, Iquique, Antofagasta).

NOMBRES COMUNES CON QUE SE DESIGNA A LOS TERMES O COMEJENES EN CHILE:

Polilla o polilla de la madera (en el Norte Grande); Chalilo (en el Sur de Chile); termite, hormiga blanca. Liqkollella, hormiga blanca en araucano (de liq = blanco, y kollella = hormiga).

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Banks, N. Ent. News., **17** : 336.
1919. "Antillean Isoptera". Bull. Mus. Comp. Zool., Harvard Coll., **62** (10):476.

Blanchard, E. 1851. en Gay. C. 1851. "Historia Física y Política de Chile. Zoología." **6**: 87. Fauna de Chile, Atlas, Neurópteros, Lám. I: fig. 1-3,

Bolívar, Ignacio, 1884. "Artrópodos del viaje al Pacífico, verificado en 1862 a 1865. Insectos Neurópteros y Ortópteros." Madrid.

Burmeister. F. 1839. Handbuch der Entomologie. **II**: 767.

Desneux, J. 1904. "Isoptera, family Termitidae. P. Wytsman. Genera insectorum". Fas. 25. pág. 41. Bruxelles.
1915. "Isoptera: Collections zoologiques du Baron Edm. de Selys Longchamps". Fas. 3, parte 3, págs. 5, 7.

Emerson. A. E. 1924. "A new termite from the Juan Fernández Islands (Swedish Expedition 1916-1917). "Natural History of Juan Fernández and Easter Island, **3** (3): 392-394. Figs. a-e. Uppsala.
1925. "The termites of Kartabo, Bartica District, British Guiana". Zoologica, **6**(4): 326-329.

Fuller, C. 1921. "The termites of South Africa being a preliminary note." South Africa Journal Nat. Hist., **3**(1): 30.

Goetsch, W. 1933. "Die chilenischen Termiten". Zool. Jahrb. (Syst.), **64**(2): 227-244. 4 figs.

Grassé, P. P. 1949. "Traité de Zoologie". **9**: 408-544. Masson et Cie. Editeurs.

Guzmán S. Rodio 1958. "Morfología, taxonomía y técnicas de cultivo de protozoos intestinales de **Calotermes chilensis** (Blanchard)." Fac. Filosofía y Educación, Universidad de Chile. Tesis de prueba: Profesor de Ciencias Biológicas y Químicas.
1960 a. "Breves comentarios sobre la sociedad de los termites". Not. Mens. Mus. Nac. Hist. Nat., Chile, 48, págs. 5-6.
1960 b. "Temperatura letal a los protozoos

Este número se financia parcialmente con la colaboración de la Corporación de Fomento "Fundación Pedro Aguirre Cerda"

del termite **Calotermes chilensis** (Blanchard)." Inv. Zool. Chil., **6**: 73-77.
1961. "**Oxymonas chilensis** n. sp., flagelado simbionte del termite **Calotermes chilensis** (Blanchard)." Inv. Zool. Chil., **7**: 83-95.
1962. "**Stephanonympha calotermitis** n. sp., flagelado simbionte del termite **Calotermes chilensis** (Blanchard)." Inv. Zool. Chil., **8**: 57-63.

Hagen, H. A. 1858. "Monographie der Termiten". Linn. Entomol., **12** (2): 68, 101, 198. Lám. 2, fig. 6, 12; Lám. 3, fig. 5, 28.
1860. "Monographie der Termiten." Parte 3. Linn. Entomol., **14**: 123.

Holmgren, Niels 1911. "Termitenstudien 2. Systematic der Termiten. Die Familien Porotermitidae und Mastotermitidae." K. Svenska Vetensk. Akad. Handl., **46**(6): 50, 54, 55. 73. Lám. 2, fig. 3; Lám. 3, fig. 4; Lám. 4, fig. 1.
1912. "Termitenstudien 3. Systematic der Termiten. Die Familie Metatermitidae." K. Svenska Vetensk. Akad. Handl., **48**(4): 58; 93, fig. 67. Lám. 4, fig. 23.

Janicki, C. 1911. "Zur Kenntnis des Parabasalapparats bei parasitischen Flagellaten." Biol. Centralbl., **31**: 321-330.

1915. "Untersuchungen an parasitischen Flagellaten. II. Teil. Die Gattungen **Devescovina, Paraioenia, Stephanonympha, Calonympha.** Ueber den Parabasalapparat. Ueber Kernkonstitution und Kernteilung." Zeitschrift f. wiss. Zool., **112**: 573-691.

Joseph, C. H. 1927. "Observaciones sobre el **Peripatus blainvillei** Bl." Rev. Chil. Hist. Nat., **31**: 223-226, figs. 18-21.
Kirby, H. 1941. "Devescovinid Flagellates of Termites. I. The genus **Devescovina**" Univ. Calif. Publ. Zool., **45**: 54.
Light, S. F. 1932. "Termites of the Marquesas Islands" (Issued as Pacific Entomological Survey Publication I. Art. 6). Bernice P. Bishop Mus. Bull., **98**: 84.

Linnaeus, C. von 1758. "Systema Naturae." 10ª edición **1**: 550. 12ª ed., pág. 912; 13ª ed., pág. 2641.

Rambur, J. P. 1842. "Histoire naturelle des insectes. Nevroptères." pág. 304. París.

Silvestri, Filippo 1901. "Nota preliminare sui Termitidi sud-americani." Boll. Mus. Zool. Anat. Comp. Torino, **16**(389): 4.
1903. "Contribuizone alla conoscenza dei Termite e Termitofili dell'America meridionale." Redia **1**: 18-20, 45, 115, fig. 1; Lám. 2: figs. 64-69.

Schmitz, H. 1929. "Diptera of Patagonia and South Chile." Part VI, Fasc. 1. Sciadoceridae and Phoridae." Págs. 13, 14, 16, 17, 23, 25, 29, 31-34, 41, 42; especialmente pág. 33.

Snyder, Thomas E. 1922. "New termites from Hawaii, Central and South America, and the Antilles." Proc. U. S. Nat. Mus., **61** (art. 20): 14-16, figs. 18, 19.
14-16, figs. 18, 19.
1949. "Catalog of the termites (Isoptera) of the world." The Lord Baltimore Press. Baltimore, U.S.A. Smithsonian Miscellaneous Colleccions. **112**, Publication 3953.

Walker, F. 1853. "List of the specimens of Neuropterous insects in the collection of the British Museum." Part **3**: 504, 524. Termitides. London.
Wasmann. E. 1896. Ann. Mus. Stor. nat. Genova, **36**: 629.

Impreso: Imprenta Museo Nacional de Historia Natural
Director: GRETE MOSTNY G.
CASILLA 787 — SANTIAGO — FONO 91206

NOTICIARIO MENSUAL DEL MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL
Casilla 787 — Santiago (Chile)